

EXPEDIENTE NÚMERO: RR/046/2016
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 19 DE ENERO DE 2017. -----

--- Recibido el escrito, presentado por vía electrónica, a través del correo juridico@itaipbc.org.mx, en fecha 09 de enero de 2017; documento que quedó debidamente registrado en el Libro de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto, bajo el número de folio consecutivo 0047; se agregándose al expediente respectivo, para que obre como corresponda. -----

--- En relación con el contenido del escrito de cuenta, se estima necesario realizar la siguiente relación de hechos: -----

--- 1) Que mediante acuerdo de fecha 11 de mayo de 2016, se tuvo a la Parte Recurrente presentando ante este Órgano Garante, Recurso de Revisión, respecto de la solicitud de acceso a la información que refirió haber presentado ante la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California; expediente que quedó identificado con el número señalado al rubro. -----

--- 2) Que en el acuerdo antes descrito, se concedió a la Parte Recurrente el término de 05 días hábiles, para que subsanara su escrito y señalara los puntos petitorios; es decir las peticiones concretas que se hacían al Instituto en relación con su escrito de recurso de revisión; el cual le fue notificado en fecha 31 de mayo de 2016.-----

--- 3) Que mediante acuerdo de fecha 09 de junio del año próximo pasado, se tuvo a la parte recurrente subsanando la prevención requerida, por lo que se le tuvo por admitido el presente recurso de revisión; otorgándosele en dicho acuerdo al Sujeto Obligado, el término de 10 días para dar contestación al recurso de revisión que nos ocupa, asimismo se ordenó notificar al Tercero Interesado, Partido Acción Nacional, para que en el mismo plazo hiciera las manifestaciones que considerara pertinentes. -----

--- 4) En acuerdo de fecha 13 de julio de 2016, se tuvo al Sujeto Obligado, dando contestación al recurso de revisión; de la cual se dio vista a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera. Por otra parte y en virtud de que el Tercero Interesado no realizó manifestación alguna, se le declaró precluido su derecho para hacerlo con posterioridad. Igualmente se citó a la partes, recurrente y al Sujeto Obligado, a audiencia de conciliación en fecha 10 de agosto del mismo año, a la cual solo compareció el Sujeto Obligado.-----

--- 5) Mediante acuerdo de fecha 15 de agosto de 2016, se citó a las partes para que formularan y presentaran sus alegatos, siendo ambas, omisas en

presentarlos; motivo por el cual en fecha 26 de agosto de 2016 se cerró la instrucción y se citó a las partes a oír resolución. -----

--- 6) Que en el escrito de cuenta, la Parte Recurrente comparece, manifestándose en los siguientes términos: “...**Anteponiendo un afectuoso saludo, por medio del presente escrito y por convenir a mis intereses me desisto del procedimiento de revisión que tengo solicitado relativo al expediente RR/46/2016.**” -----

--- Atento al desistimiento expreso del recurso identificado con el número de expediente RR/46/2016, presentado por la Parte Recurrente, se advierte que se actualiza el supuesto contenido en el artículo 87, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que a la letra dice: -----

“Artículo 87.- El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

I.- Por desistimiento expreso o fallecimiento del recurrente;...”

--- Visto lo anterior, se estima que habría de determinarse el **SOBRESEIMIENTO** del recurso de revisión.-----

--- Por lo anteriormente expuesto, con apoyo en lo dispuesto en el Artículo CUARTO Transitorio, del decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 29 de abril de 2016; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 45, 51, 77, 82, 84, fracción I, y 87, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO:** En virtud de que la parte recurrente se desiste expresamente del Recurso de Revisión; con fundamento en el artículo 84, fracción I, en relación con lo previsto en el artículo 87, fracción I, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se determina **SOBRESEER** el Recurso de Revisión identificado con número de expediente **RR/46/2016**. -----

--- **SEGUNDO:** Notifíquese la presente determinación a la parte recurrente, en el correo electrónico que señaló para tales efectos, **otorgándole un término de 03 días hábiles** a partir de que surta efectos su notificación, para que acuse de recibido; en el entendido de que, en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado.-----

--- **TERCERO:** Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono (686) 5586220, (686) 5586228 y 01800 ITAIPBC (01800 4824722) así como el correo electrónico jurídico@itaipbc.org.mx.-----

--- **CUARTO:** Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con lo resuelto por este Órgano, podrá impugnar esta determinación,

ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.-----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; COMISIONADO PROPIETARIO, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California).

(RÚBRICA)
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

(RÚBRICA)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PROPIETARIO

(RÚBRICA)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA

(RÚBRICA)
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO